

CESIÓN DE ACCIONES:

En el cantón Santa Isabel, a 6 días del mes de Noviembre del 2014, comparecen por una parte la señora: BLANCA FLOR NAVARRO BERMEO, portadora de la cédula de ciudadanía número: 0103847802, ciudadana ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en el cantón de Santa Isabel, en calidad de APODERADA de los cónyuges señores: CARLOS JAVIER MEJICANGO SHINGRE y VALERIA ELIZABETH CABRERA NAVARRO quienes son portadores de la cédula de ciudadanía número: 010585188-5 y 010704871-2 respectivamente y son propietarios de CINCUENTA ACCIONES del valor de UN dólar de los Estados Unidos cada una dentro de la COMPAÑÍA DE TAXIS BRISAS DEL JUBONES S.A.", la apoderada por medio de éste contrato comparece en forma libre y voluntaria CEDE y TRANSFIERE la totalidad de las acciones esto es las CINCUENTA ACCIONES DEL VALOR DE UN DÓLAR CADA UNA que tienen los mencionados cónyuges suscritas dentro de la "COMPAÑÍA DE TAXIS BRISAS DEL JUBONES TRANSJUBONES S.A.", a favor del señor: MANUEL EDUARDO GUERRERO GUERRERO portador de la cédula de ciudadanía número: 010459020-3, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en el cantón de Santa Isabel, provincia del Azuay. La compañía que posee un capital de MIL NOVECIENTOS DÓLARES y se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el doctor Edgar Bolívar Cuzco Morocho, notario público primero del cantón Santa Isabel, el 7 de enero del año 2.007 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Santa Isabel, bajo el número 3 de fecha 17 de enero del 2.007.

Para constancia de lo afirmado firman CEDENTE Y CESIONARIO.



BLANCA FLOR NAVARRO BERMEO

APODERADA DE CÓNYUGES

CARLOS JAVIER MEJICANGO SHINGRE

Y

VALERIA ELIZABETH CABRERA NARARRO

CEDENTES



MANUEL EDUARDO GUERRERO GUERRERO

CESIONARIO

Santa Isabel, 6 de noviembre del 2014

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS EN CUENCA:

Yo, FAVIO ANDRÉS GONZALEZ SARMIENTO, en calidad de GERENTE de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TAXIS BRISAS DEL JUBONES TRANSJUBONES S.A."; cuyo expediente es el 33827; a Usted., respetuosamente le informo que el día 6 de noviembre del 2014 se ha registrado la siguiente cesión de acciones en el libro de acciones y a accionistas que se encuentran bajo mi responsabilidad.

CEDENTE:

NOMBRES: CARLOS JAVIER

APELLIDOS: MEJICANGO ZHINGRE

C.C. 010585188-5

NÚMERO DE ACCIONES: 50

VALOR DE CADA ACCIÓN: 1 dólar

NACIONALIDAD: Ecuatoriana.

TIPO DE INVERSIÓN: Nacional

CESIONARIO

NOMBRES: MANUEL EDUARDO

APELLIDOS: GUERRERO GUERRERO.

C.C. 010459020-3

NÚMERO DE ACCIONES: 50

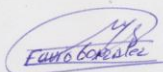
VALOR DE CADA ACCIÓN: 1 dólar

NACIONALIDAD: Ecuatoriana.

TIPO DE INVERSIÓN: Nacional.

Particular que comunico a Usted., a fin de que tome nota en los respectivos registros que se encuentran bajo mi responsabilidad.

Atentamente

x 
FAVIO ANDRÉS GONZALEZ SARMIENTO

GERENTE DE

"TRANSJUBONES S.A."

2013-01-08-01-P00786

ESCRITURA DE: PODER GENERAL

OTORGADO POR: CARLOS JAVIER MEJICANGO ZHINGRE, SRA.

A FAVOR DE: BLANCA FLOR NAVARRO BERMEO

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Santa Isabel, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los TRES días del mes de JUNIO del año Dos Mil Trece, ante mí DOCTOR FRANKLIN RUBELIO LANDIVAR LALVAY, Notario Público Primero Encargado de este cantón, comparece por sus propios e individuales derechos, los cónyuges señores: CARLOS JAVIER MEJICANGO ZHINGRE Y VALERIA ELIZABETH CABRERA NAVARRO, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en este cantón, capaces ante la Ley, para celebrar toda clase de actos y contratos. A quienes les identifiqué con sus cédulas de identidad y de conocerles Doy Fe.- Los comparecientes inteligenciados en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública de PODER GENERAL, a cuya celebración procede de una forma libre y voluntaria para su otorgamiento. Me presenta la minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada textualmente dice: SEÑOR NOTARIO PUBLICO DEL CANTON.- En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar un PODER GENERAL, sujeta a las siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA: Comparecen a la celebración del presente instrumento los cónyuges señores: CARLOS JAVIER MEJICANGO ZHINGRE Y VALERIA ELIZABETH CABRERA NAVARRO, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, con domicilio en el



cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay.- SEGUNDA.- OBJETO.- Por medio de este instrumento los otorgantes CARLOS JAVIER MEJICANGO ZHINGRE Y VALERIA ELIZABETH CABRERA NAVARRO, tienen a bien conferir como en efecto confieren **PODER GENERAL, GENERALISIMO**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora BLANCA FLOR NAVARRO BERMEO, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con C.I. 0103847802, con domicilio en el cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay, para que a su nombre y en su representación pueda realizar los siguientes actos: uno) proceda administrar sin limitación alguna todos los bienes muebles e inmuebles ya sean propios como hereditarios que tengan o llegaren a tener los mandantes, dos) pueda disponer, vender, enajenar o gravar, donar, garantizar, lotizar, fraccionar, dividir los bienes muebles e inmuebles, ceder derechos reales y personales, acciones, participaciones, comercios y otros valores presentes o futuros que pertenezcan al patrimonio de los mandantes; tres) otorgar, conceder y aceptar compraventas, permutas, donaciones, aportes, acuerdos, resciliar contratos, celebrar promesas de compraventa, cuatro) realizar cesiones de pago y para pago, amortizaciones, hipotecas, subrogaciones, parcelaciones, divisiones, fianzas, transacciones, compromisos, garantías, etc., cinco) adquirir para los mandantes a cualquier título, bienes muebles o inmuebles, derechos, acciones, participaciones, etc., seis) pueda cancelar los gravámenes constituidos por y a favor de los mandantes, realizar arreglos sobre la forma y términos de pago y expida los finiquitos de rigor, demande, conteste demandas, les represente judicial y extrajudicialmente, ante los organismos encargados de la Administración de Justicia, siete) girar, ceder,

DEL CANTON
SANTASABAL

costrar, avalar, endosar, aceptar letras de cambio, pagares, libranzas y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, ocho) manejar y realizar las transacciones en bancos, mutualistas, cooperativas, etc., en donde los mandantes tengan o llegare a mantener ya sea en cuentas de ahorro o corrientes, realice depósitos y retiros coloque dinero a plazo fijo o pólizas, solicite créditos sean personales o hipotecarios; nueve) constituir, modificar, aclarar, rectificar, extinguir y liquidar actos y contratos de todo tipo, diez) Realizar trámites en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, respecto de su afiliación como empleadores o trabajadores, reconocimiento de los derechos, pagos de las respectivas planillas; incluido el derecho a cobrar los valores que por cualquier concepto le asistan, once) igualmente comparezca al Servicio de Rentas Internas y realice cualquier acto y trámite relativos al Registro Único de Contribuyentes que los mandantes poseen ya sea que haga declaraciones, cierre, renovación, actualización o solicite un nuevo registro, solicite y obtenga claves, en fin firme y suscriba todos los tramites que requieran de su presencia, doce) acuda e intervenga ante las autoridades correspondientes, asista a cualquier entidad pública y privada en defensa y beneficio de sus intereses, trece) firmar a nombre de los mandantes cualquier documento público o privado, escrituras públicas, firme y suscriba cualquier tipo de contratos, escritos, peticiones, roles de pago, recibos, etc., que fueren necesarios en el ejercicio de este poder; catorce) realice el pago de impuestos a cualquier entidad Pública o Privada que se generen por los bienes y/o negocios que tengan o llegaren a tener, quince) realice todo tipo de actos y tramites, administrativos, bancarios, societarios, mercantiles, notariales, etc., dieciséis) podrá también representarle con voz y voto en las reuniones o



asambleas ordinarias o extraordinarias dentro de las Cooperativas o Compañías en donde los mandantes sean socios o accionistas, diecisiete) intervenga en todos actos y tramites sean judiciales, extrajudiciales y administrativos que requieran de su presencia tendientes a representarles dentro de la Compañía de Taxis Brisas del Jubones S.A., en donde mantienen acciones y una línea de trabajo número TRES en calidad de socios, pueda intervenir en todos los actos sociales, culturales, deportivos, etc., que se lleven efecto dentro de la antes indicada Compañía, dieciocho) acuda a las diferentes oficinas de la Agencia Nacional de Tránsito y realice todo trámite que requiera y tengan relación tanto con las acciones como la línea de trabajo y/o permiso de operaciones para lo cual queda facultada a firmar y suscribir cuanto documento sean necesarios, diecinueve) de manera especial confieren a su mandataria la facultad de ejercer la representación de su hijo menor de edad que responde a los nombres de JUSTIN ORLAYN MEJICANCO CABRERA, esto es en todo lo relativo con la manutención, salud, vestuario, educación, etc., inclusive la facultad de solicitar a las autoridades competentes la correspondiente autorización judicial para que el indicado menor de edad pueda salir de este país con fines turísticos, familiares o de reagrupación familiar. Finalmente la mandataria podrá realizar pactos, estipular cláusulas, disposiciones, constituir sociedades, compañías, determinaciones y declaraciones, ostentando la plena representación sin traba, limitación ni excepción alguna y sin que la enumeración que antecede, signifique limitación de atribuciones.- CUARTA: EXTENSION DEL PODER.- Los mandantes expresamente conceden a su mandataria las facultades determinadas en el Artículo Cuarenta y cuatro del Código de

Procedimiento Civil, así mismo queda facultada expresamente para sustituir total o parcialmente este poder a favor de un Abogado de la República para efectos de Procuración Judicial. Usted Señor Notario, dígnese agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este poder general. Atentamente, Tatiana Serrano O. ABOGADO Mat. 01-2011-35.- Hasta aquí el contenido de la minuta la misma que reconociéndola como suya los otorgantes la dejan elevada a escritura pública, para que surtan los efectos de Ley.- Los comparecientes me presentan las respectivas cédulas de identidad.- I leído que les fue el presente documento público a los comparecientes por mí el Notario, los mismos lo aprueban y se ratifican en todo su contenido firmando conmigo en Unidad de acto de todo lo cual Doy Fe.-

010989188-5

0107048712

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero
CERTIFICADA, de la presente escritura pública, la misma que la firmo
y sello en Santa Isabel, el mismo día de su celebración...

Dr. Franklin Landívar Lalway
Notario Público Primero (B)
del cantón Santa Isabel

EL NOTARIO PRIMERO

Notario del Cantón Sta. I.

Que la copia que antecede es original que se halla protocolizado
a mi cargo
a la O. de Notarías
Notario Público Primero (B)
del cantón Santa Isabel